

ORDENANZA Nº: 1811/00.-

Ramallo, 13 de junio de 2000

VISTO:

Que a través de la **ORDENANZA Nº 1178/94**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante – luego modificada por **ORDENANZA Nº 1311/96** - la Municipalidad de Ramallo adhiere al régimen establecido por la **Ley Nº 10.740/89** de la Provincia de Buenos Aires, y faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios o contratos de gestión de cobro con las empresas prestadoras del Servicio de Provisión de Energía Eléctrica en la jurisdicción del Partido de Ramallo, con el objeto de recaudar la Tasa de Alumbrado Público por medio de éstas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme las facultades conferidas por los precitados instrumentos legales, el Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto sendos contratos con la Empresa **EDEN S.A.** y la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO Ltda.** convalidados por **ORDENANZA 1800/00**;

Que conforme lo determina el **Decreto-Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**, corresponde a la competencia del Departamento Deliberativo la sanción de las normas que determinen el valor de las contribuciones derivadas de la prestación de servicios municipales;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídanse en todos sus términos los Contratos de Recaudación de la ----- **Tasa por Alumbrado Público** y los denominados **Contratos de Compensación, Contribución y Dependencias**, suscriptos de conformidad con la autorización conferida mediante **Ordenanza Nº 1178/94** y su modificatoria **Ordenanza Nº 1311/96**, con la Empresa **EDEN S.A.** y la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO Ltda.**, respectivamente, en el marco de la **Ley Nº 10.740/89** de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Ratifícase el valor determinado para las contribuciones (**mensual COOS-PRAL” y bimestral “EDEN”**), que alcanza a **PESOS TRES CON CINCUENTA CTVOS. (\$ 3,50) y PESOS SIETE (\$ 7,00)**, respectivamente; que deberán abonar los usuarios contribuyentes del **Servicio de Alumbrado Público** en las localidades de **Ramallo** y **Villa Ramallo**.-----

ARTÍCULO 3º) La Municipalidad de Ramallo, a través de la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos, liquidará la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública, a todo su Padrón de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido por el Título I – Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ordenanza Impositiva vigente, y en todos los casos habrá de descontar los valores que hayan sido tributados por medio de las prestatarias del Servicio de Alumbrado Público (**“EDEN S.A.” y “COOSPRAL”**).-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2000.-----